

DDF, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen, en el otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía Limitada denominada, AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA. LTDA. los señores FABIAN ELIAS PUEBLA NARVAEZ, de estado civil casado con la señora Martha Isabel Jiménez Salazar, por sus propios derechos, FABIAN EDUARDO PUEBLA JIMÉNEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Limitada, a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al

otorgamiento del presente contrato los señores FABIAN ELIAS PUEBLA NARVAEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, casado con la señora Martha Isabel Jiménez Salazar, empresario, FABIAN EDUARDO PUEBLA JIMENEZ, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, soltero, empresario, mayor de edad. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA. LTDA. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.** **SEGUNDA: DENOMINACION.**- La Compañía se denominará AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA. LTDA. y por lo tanto, en todas sus operaciones girarán con esta



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

002

denominación y se regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. **TERCERA:**

DOMICILIO. - El domicilio principal de la Compañía es el del Distrito Metropolitano de Quito, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. **CUARTA: DURACION.** - La Compañía tendrá una

duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por las causas legales o por resolución de la Junta General o prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. **QUINTA: OBJETO**

SOCIAL. - La Compañía tiene como objeto: a) Fomentar el turismo nacional en el Continente, islas o zonas costeras y zonas rurales y urbanas como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación, administración, asesoramiento y tercerización de agencias de viajes, hoteles, hosterías, cabañas, discotecas, albergues, moteles, restaurantes, clubes vacacionales, parques mecánicos de recreación; b)

Manejar la recepción de turistas nacionales y extranjeros, a través de la promoción y operación del turismo, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador para su mejor utilización, conocimiento organización y manejo; c) Podrá participar en

todas las actividades turísticas de orden nacional e internacional pudiendo realizar convenios o contratos con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras de derecho público y/o privado; d)

Brindar servicio de traslado terrestre dentro y fuera del país a turistas nacionales y extranjeros de la operadora de turismo de acuerdo a todas las normas de seguridad, reglamentos y leyes que rigen estas

actividades: e) Podrá dedicarse a la intermediación del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; f) Podrá desarrollar, promocionar y operar todas las actividades turísticas permitidas por las leyes generales, especiales y reglamentos, dentro de la provincia de Galápagos, en su área rural, Parque Nacional, Reserva Marina, en las zonas rurales, urbanas, islas o zonas costeras, en cada una de las islas, entre islas o modalidad puerto a puerto; podrá promover, desarrollar y ejecutar tour diario de buceo, navegable, pesca deportiva, de bahía, de conformidad con las regulaciones vigentes para este tipo de actividad; g) Informará y ofertará servicios propios o de terceros en su website en internet para el desarrollo del turismo en la región; h) Prestará servicios de asesoría en investigación de mercado y gestión de proyectos empresariales de turismo o turístico; i) Participará en ferias, convenciones y seminarios dentro y fuera del Ecuador, para la promoción de los atractivos del país; j) A la compra venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, alquiler, mantenimiento, y comercialización de equipos de deportes extremos y de aventura, artículos de artesanía elaborados en todo tipo de materiales sea su fabricación manual o a través de equipos electrónicos; k) Adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto; l) Capacitación para servicio turístico; m) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal, abrir y operar cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, importar bienes para el cumplimiento del objeto social,



DR. LIDER MORETA GAVILANES

003

exportar productos obtenidos en el objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. SEXTA: CAPITAL.-**

El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD400.00), dividido en cuarenta participaciones de diez dólares (USD10.00) cada una. El mismo que se encuentra pagado, en su totalidad en numerario, conforme certificado de apertura de la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante. Capital que se encuentra distribuido de la siguiente

manera:

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
1) ASTAM PUEBLA NARVAEZ	USD 40	USD 40	4	10
2) FABIAN PUEBLA JIMENEZ	USD 360	USD 360	36	90
TOTALES	USD 400	USD 400	40	100

Del cuadro anterior se desprende que el señor FABIAN ELIAS PUEBLA NARVAEZ, a suscrito CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponde cuatro participaciones de diez dólares cada una. El señor FABIAN EDUARDO PUEBLA JIMENEZ, a suscrito TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponde treinta y seis participaciones de diez dólares cada una. **SÉPTIMA: FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte

por ciento del capital social de acuerdo al Artículo ciento nueve, de la Ley de Compañías, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.- **OCTAVA: CESION DE**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones, además, son transmisibles por herencia. **NOVENA: CERTIFICADOS DE**

APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. **DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Cuando se acordara aumentar

el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. **DÉCIMO PRIMERA: DEBERES Y**

DERECHOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION. DÉCIMO SEGUNDA: ADMINISTRACION

-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente. Este último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.



DR. LIDER MORETA GAVILANES

004

DÉCIMO TERCERA: JUNTA GENERAL.— Constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los socios designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el Gerente, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario.

DÉCIMO CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.— Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso de que se trate de una Junta Universal de Socios que podrá reunirse en cualquier momento y cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre el cien por ciento del Capital social de la compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad.

DÉCIMO QUINTA: CONVOCATORIA.— Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada a cada socio, de la cual se dejará copia y

constancia de la notificación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **DÉCIMO SEXTA:**

QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la Convocatoria. **DÉCIMO SEPTIMA:**

MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría, según el artículo ciento diecisiete, de la antes indicada ley de Compañías. Solo para los casos de disolución anticipada de la compañía y cesión de participaciones, dichas resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y aquellos que votaran en contra. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el Secretario. **DÉCIMO OCTAVA: ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA**

GENERAL.- A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar el presente contrato



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

005

social, previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Señalar sueldos del Gerente, del Presidente y en general el presupuesto global de la compañía; d) En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. DECIMO NOVENA: DEL

PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General por un período de CINCO años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ser o no socio de la Compañía. VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes:

a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas y los certificados de aportación; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General o por disposición de este contrato le correspondan; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, e) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia de éste. VIGÉSIMO PRIMERA: DEL GERENTE. - El Gerente

será elegido por la Junta General por un período de CINCO años, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no socio de la Compañía. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. VIGÉSIMO SEGUNDA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE. - A más

de las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las

señaladas en el contrato social; b) Ejecutar el presupuesto para gastos generales y corrientes de la compañía; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones de banco, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el objeto social, celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir a estos trabajadores y obreros, previas las formalidades de ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la gestión del negocio, dirigir las labores personales pudiendo en caso necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará un nota por escrito; d) Cuidar del cumplimiento de las normas contables, archivo y correspondencia de la Compañía, velando además por la buena marcha de todas sus dependencias; e) Presentar un informe anual a Junta General Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; y, f) Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. **VIGÉSIMO TERCERA:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Conforme el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el gerente será el liquidador de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA: RATIFICACION Y**

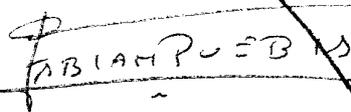
AUTORIZACION.- Habiendo los comparecientes cumplido con todos los requisitos legales, como es el pago del capital que a cada uno les correspondía en la forma prescrita en el presente documento, los comparecientes ratifican su deseo e intención de constituir a través del presente contrato social, la compañía de Responsabilidad Limitada, AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA.



DR. LIDER MORETA GAVILANES

006

L.T.D.A., Facultando de igual manera al Dr. VLADIMIR JHAYYA CISNEROS, en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor Vladimir Jhayya Cisneros, portador de la Matrícula Profesional número mil setecientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X 
FABIAN ELIAS PUEBLA NARVAEZ

C.C. 170527086-4

X 
FABIAN EDUARDO PUEBLA JIMENEZ

C.C. 171767713-0


EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 170527085-4
 PUEBLA JIMENEZ FABIAN ELIAS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 ABRIL 1982
 DOB-A 010 00653 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982
Fabian PUEBLA

ECUATORIANA***** V1333V4242
 CASADO MARTHA ISABEL JIMENEZ SALAZAR
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 LUIS PUEBLA
 PUEBLA JIMENEZ FABIAN ELIAS
 02/10/2003
 07/10/2015
 REN 0803749

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171257715-0
 PUEBLA JIMENEZ FABIAN EDUARDO
 PICHINCHA/ABUJO/SAN BLAS
 23 ABRIL 1982
 DOB-A 010 04143 H
 PICHINCHA/ABUJO
 GONZALEZ SUAREZ 1982
Fabian PUEBLA

ECUATORIANA***** E224912146
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FABIAN PUEBLA
 MARTHA JIMENEZ
 QUITO
 07/07/2005
 07/07/2017
 REN 1591564
Fabian PUEBLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171257715-0
 PUEBLA JIMENEZ FABIAN EDUARDO
 PICHINCHA/ABUJO/SAN BLAS
 23 ABRIL 1982
 DOB-A 010 04143 H
 PICHINCHA/ABUJO
 GONZALEZ SUAREZ 1982
Fabian PUEBLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMPLEJIDAD ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES
 007-0044 1712577430
 NUMERO CEBOLA
 PUEBLA JIMENEZ FABIAN EDUARDO
 QUITO
 PCH
 DETALHADA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavarras, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en..... foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista
 Quito a, 7 MAYO 2010

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COLLANTES ROJAS JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2010 11:35:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



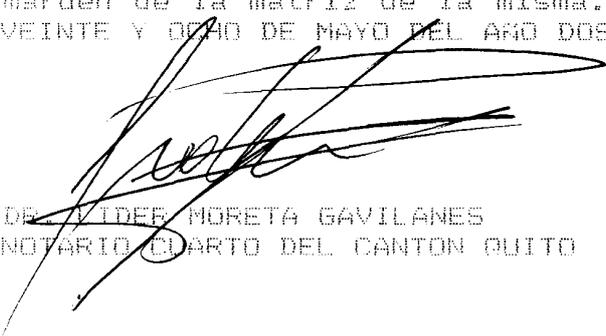
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

008

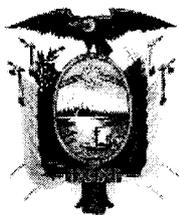
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DE GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002029 DE VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA, AFRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA. LTDA., otorgada ante mi el SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de mayo del 2.010, bajo el número **1702** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA. LTDA."**, otorgada el 07 de mayo del 2.010, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19978**.- Quito, a dos de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19289

010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

06 SEP 2010

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LIFE AND EXPERIENCES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL